



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 158

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, tal como lo señala el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en debida forma, se procederá a nombrar curador *ad-litem*.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Para representar a los herederos indeterminados del causante JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ se designa como curadora *ad-litem*, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, al abogado JUAN DAVID GIRALDO ZAPATA con correo electrónico juanjuridicosk@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al [correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

